

MUNICIPIO DE
GUAYNABO, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, se reunió en sesión - ordinaria en la Casa Alcaldía en Guaynabo, Puerto Rico, a las 8 M. del día 12 de junio de 19 79. La sesión fue llamada al orden por el presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons. Salomón Rondón Tolléns
Ignacio Rivera Montañez
Jesús Martínez
José M. Cuevas
Pablo Rivera Peña
Pedro López
Julio González
A. Ventura Ocasio

Hons. María M. Hernández
Herminio Nieves
Jaime Zequeira
Adolfo Avilés
José A. Suárez
Santiago Santiago
Angel Luis Urbina

AUSENTES

Hon. Emma Rodríguez Reyes

El Asambleísta Salomón Rondón Tolléns presentó la siguiente resolución, la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 16

SERIE 1978-79

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$ 700,000
EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS
DE 19 74 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO, la Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, en diciembre 10, 1974, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en febrero 12, 1975, autorizó la emisión de \$ 3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 74 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados julio 1, 19 74, y la emisión de \$ 3,025,000 en pagarés en anticipación del recibo del producto de la venta de una cantidad igual de principal de dichos bonos; y

POR CUANTO, a tenor con dicha Ordenanza Núm. 62 y resoluciones de la Junta de Subastas y la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, adoptadas en junio 17, 19 75 ~~y~~ ~~-----19-----~~, ~~respectivamente~~, \$ 700,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados el 23 de junio de 19 75, consistiendo en 7 pagarés de la denominación de \$ 100,000 cada uno numerados 1 al 7, inclusive, devengando intereses al tipo de siete y un-medio por ciento (7-1/2 %) anual y con vencimiento en junio 23, 19 76, fueron adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y

MUNICIPIO DE
GUAYNABO, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Guaynabo, Puerto Rico, a las 8 M. del día 12 de junio de 1979. La sesión fue llamada al orden por el presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons. Salomón Rondón Tolléns
Ignacio Rivera Montañez
Jesús Martínez
José M. Cuevas
Pablo Rivera Peña
Pedro López
Julio González
A. Ventura Ocasio

Hons. María M. Hernández
Herminio Nieves
Jaime Zequeira
Adolfo Avilés
José A. Suárez
Santiago Santiago
Angel Luis Urbina

AUSENTES

Hon. Emma Rodríguez Reyes

El Asambleísta Salomón Rondón Tolléns presentó la siguiente resolución, la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 16

SERIE 1978-79

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$ 700,000
EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS
DE 19 74 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO, la Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, en diciembre 10, 1974, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en febrero 12, 1975, autorizó la emisión de \$ 3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 74 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados julio 1, 1974, y la emisión de \$ 3,025,000 en pagarés en anticipación del recibo del producto de la venta de una cantidad igual de principal de dichos bonos; y

POR CUANTO, a tenor con dicha Ordenanza Núm. 62 y resoluciones de la Junta de Subastas y la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, adoptadas en junio 17, 19 75 ~~-y-----19-----~~ ~~respectivamente,~~ \$ 700,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados el 23 de junio de 19 75, consistiendo en 7 pagarés de la denominación de \$ 100,000 cada uno numerados 1 al 7, inclusive, devengando intereses al tipo de siete y un-medio----- por ciento (7-1/2 %) anual y con vencimiento en junio 23, 1976, fueron adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y

POR CUANTO, dichos pagarés fueron renovados el 23 de junio de 1978, la cantidad de \$ 700,000 y devengando intereses al 7-1/2 % anual y con vencimiento en 23 de junio de 1979; y

POR CUANTO, no se ha emitido bono alguno de los \$ 3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados el 1 de julio de 1974, autorizados por la Ordenanza Núm. 62; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos dispone que cualquier pagaré en anticipación de bonos emitidos bajo ésta podrá ser renovado mediante la emisión de un nuevo pagaré o pagarés en anticipación de bonos mediante una resolución de la Junta de Gobierno bajo aquellos términos y condiciones y a aquel tipo o tipos de interés determinado por la Junta de Gobierno; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal desea renovar los Pagarés en Anticipación de Bonos de 1974 por un periodo de tiempo adicional que termine en febrero 12, 1980 y los tenedores de dichos pagarés han convenido a dicha renovación bajo los términos y condiciones más adelante expresados; ahora por lo tanto,

RESUELVESE por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico:

Sección 1. Los \$ 700,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados 23 de junio de 1978, a que se hace referencia en los preámbulos de esta resolución, son por la presente renovados por un periodo de tiempo adicional que terminará en febrero 12, 1980. Tal renovación será evidenciada por la emisión de \$ 700,000 en Pagarés de 1974 en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados el 23 de junio de 1979, consistiendo de 7 pagaré(s) de la denominación de \$ 100,000 cada uno, numerados 1 al 7, inclusive, con vencimiento en febrero 12, 1980, y devengando intereses al tipo de nueve y cuarenta y cinco / por ciento (9.45 %) anual desde su fecha de emisión hasta febrero 12, 1980, pagaderos a su vencimiento, a cambio de los Pagarés de 1974. Los intereses sobre los Pagarés de 1974 desde su emisión hasta junio 23, 1979 serán pagados a los tenedores de los mismos al ser entregados dichos pagarés al Municipio de Guaynabo, a cambio de los pagarés autorizados por esta sección.

Sección 2. La forma y manera de ejecución, el sitio y el medio de pago y las disposiciones para la redención de los pagarés autorizados a emitirse por la Sección 1ra. de esta resolución serán según se dispone en dicha Ordenanza Núm. 62.

Sección 3. Esta resolución por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A moción del Asambleísta Pablo Rivera Peña, secundado por el Asambleísta María M. Hernández, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hons. Salomón Rondón Tolléns
Jesús Martínez
José M. Cuevas
Pablo Rivera Peña
Pedro López
Julio González
A. Ventura Ocasio
María M. Hernández

Hons. Herminio Nieves
Jaime Zequeira
Adolfo Avilés

EN LA NEGATIVA

Hons. José A. Suárez
Santiago Santiago

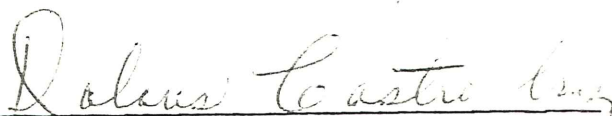
Hon. Angel Luis Urbina

El Asambleísta Jaime Zequeira propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta A. Ventura Ocasio, y fue adoptada unánimemente por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, reunida a las _____ M. del día _____ de _____ de 19 79, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos Miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 13 de Junio de 19 79.


Secretario de la Asamblea Municipal
de Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)